

se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 59-2020, de fecha 31 de Enero de 2020, se designó, a partir del 01 de febrero de 2020, a la Abog. Zoila Flor Granados Trinidad - Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 66-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, se da por concluida la designación de la Abog. Zoila Flor Granados Trinidad como Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 71-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, se designa, a partir del 06 de febrero del 2020 al CPC. Cesar Augusto Zevallos Mendoza como Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, en este contexto es necesario actualizar la designación del funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2020, al CPC. CESAR AUGUSTO ZEVALLOS MENDOZA - SUBGERENTE DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo segundo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- HACER DE CONOCIMIENTO del ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS para los fines de su competencia.

Artículo Cuarto.- HACER DE CONOCIMIENTO de la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y ENCARGAR a la GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

1856715-2

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Modifican la Ordenanza N° 064-2019-MDMM, que aprueba el Reglamento que regula los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes de la Municipalidad

ORDENANZA N° 082-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de enero del 2020

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El informe N° 254-2019-GDUO-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Memorando N° 220-2019-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 868-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2021-2019-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 064-2019-MDMM, de fecha 20 de agosto de 2019, que aprueba el Reglamento que regula a los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes de la Municipalidad de Magdalena del Mar; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para la administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades dispone que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual se regulan las materias de su competencia;

Que, los artículos 55°, 56° y 59° de la referida Ley señalan que los bienes y derechos de su propiedad que administra se ejerce con autonomía, así mismo pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 064-2019-MDMM, de fecha 20 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento que regula a los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, por Ley N° 26306, se reconoció la propiedad de los terrenos conformantes del corredor ribereño denominado Costa Verde, a los Municipios Distritales de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones;

Que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como lo de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP);

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que "Excepcional y temporalmente, las entidades públicas están facultadas para otorgar el derecho de uso que permitan obtener recursos que serán destinados exclusivamente al mantenimiento y conservación del bien a su cargo, a la mejora del servicio o al pago de los tributos que correspondan, comunicando a la SBN o a los Gobiernos Regionales según sus respectivas competencias";

Que, mediante Memorando Múltiple N° 181-2019-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, remitió una propuesta de Ordenanza que tiene por finalidad modificar la Ordenanza N° 064-2019-MDMM, de fecha 20 de agosto de 2019, para regular los actos de administración en los bienes inmuebles ubicados en la Costa Verde, indicando que los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que corresponde autorregularlos; proponiendo realizar Contratos de Derecho de Uso para otorgar el derecho de usar temporalmente de dichos bienes muebles,

que permitan obtener recursos que serán destinados exclusivamente a su mantenimiento y conservación, a la mejora del servicio de limpieza y seguridad Ciudadana o al pago de los tributos;

Que, bajo este contexto, el informe N° 868-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA
LA ORDENANZA N° 064-2019-MDMM,
DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2019, QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA A LOS
MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN
UNA EFICIENTE GESTIÓN DE LOS BIENES DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

Artículo Primero.- Modificar la Ordenanza N° 064-2019-MDMM, de fecha 20 de agosto de 2019, que aprueba el Reglamento que regula a los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes de la Municipalidad de Magdalena del Mar, agregando el "Subcapítulo VI Contrato de Derecho de Uso", y los Artículos 60-A, 60-B, 60-C y 60-D, bajo lo siguiente:

"Subcapítulo VI
Contrato de Derecho de Uso"

"Artículo 60-A.- Definición

Por el Contrato de Derecho de Uso, de manera excepcional y temporal, se otorga el derecho de uso de bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar de manera directa, a un particular, a efectos que lo destine a la realización de ceremonias, competencias en general, concursos, ferias, actividades de enseñanza, convenciones o congresos y/o cualquier otra actividad similar.

"Artículo 60-B.- Procedimiento

La solicitud del Contrato de Derecho de Uso deberá ser presentada ante la entidad por mesa de partes, y será aprobada por Acuerdo de Concejo, el mismo que estará sustentado en un informe técnico, elaborado en forma colegiada por las Gerencias de Desarrollo Humano, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Urbano, y con un informe legal elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Se deberá adjuntar el respectivo proyecto de Contrato."

"Artículo 60-C. Destino de la Contraprestación

Los ingresos obtenidos por el Derecho de Uso serán destinados exclusivamente para el mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, a la mejora del servicio de limpieza y seguridad Ciudadana o al pago de los tributos que correspondan."

"Artículo 60-D. Plazo

El Derecho de Uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del evento, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, solicitudes mayores a dicho plazo, deberán tramitarse de acuerdo a las reglas establecidas en el Subcapítulo II (Arrendamiento) de la presente Ordenanza. La municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho el Contrato de Derecho de Uso que otorgue, por razones de seguridad o interés público, disponiéndose la devolución de los ingresos obtenidos de ser el caso.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional

de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1856705-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

**Ordenanza Municipal que modifica
el Artículo Único de la Ordenanza N°
450-MDSMP y Artículo Quinto de la
Ordenanza N° 389/MDSMP**

ORDENANZA N° 492-MDSMP

San Martín de Porres, 13 de febrero del 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, Informe N° 30-2020-GPP-MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 039-2020-GAF/MDSMP de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 233-2020-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 010-010-20000086, del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres SAT-SMP, Informe N° 020-014-20000034, de la Gerencia de Administración SAT SMP, y Memorandum N° 492-2020-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, en relación al Proyecto de Ordenanza que "Modifica el artículo Único de la Ordenanza N° 450-MDSMP y del artículo Quinto de la Ordenanza N° 389/MDSMP"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 389-MDSMP, de fecha 19 de noviembre de 2015, en su Artículo Primero, se crea el Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres – SAT SMP, como un organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera en los asuntos propios de su competencia; asimismo en su artículo Quinto se estableció el porcentaje de recaudación que constituirían los recursos del SAT SMP y en la Segunda Disposición Transitoria también se estableció que dichas condiciones estarían vigentes en los años 2015 y 2016;

Que, a través de la Ordenanza N° 429-MDSMP de fecha 06 de enero del año 2017, aclara la Segunda Disposición Transitoria sobre que las condiciones señaladas en el artículo Quinto de la Ordenanza N° 389-MDSMP, estarán vigentes los dos primeros años de funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres SAT SMP, vencido dicho plazo, dichas condiciones podrán ser revisadas por el Concejo Municipal, en relación a los logros alcanzados en materia de recaudación, así como el presupuesto del Servicio de Administración Tributaria SAT SMP;

Que, mediante Ordenanza N 450-MDSMP, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres de